

**RESOLUCIÓN No. 15**  
**(3 de mayo de 1999)**

**Por medio de la cual se crean los Subcomités de Desarrollo y Promoción Docente en los Centros de Programas Amigonianos Extendidos.**

**El Rector de la Fundación Universitaria Luis Amigó, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Artículo 36 literales b, c, f del Estatuto General.**

**CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO:** La nueva Estructura Orgánica consagra el COMITÉ DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DOCENTE como organismo asesor para el cumplimiento de las metas de desarrollo docente en la FUNLAM.

**SEGUNDO:** El Comité tiene a su cargo las siguientes responsabilidades:

- a. Estudiar las hojas de vida y los méritos de los docentes que ingresan a la Institución, con el fin de proponer (al Consejo Académico), la categoría que les corresponde según los requisitos establecidos por el Estatuto Docente.
- b. Trazar los planes de promoción, desarrollo y cualificación de los docentes, y conceptuar sobre las propuestas de participación, que se formulen en ellos.
- c. Diseñar el sistema de evaluación docente, velar porque ésta redunde en el mejoramiento de la docencia.
- d. Analizar semestralmente los resultados de la evaluación docente y confrontar el nivel de mejoramiento, con el de las inversiones en cualificación y desarrollo.
- e. Estudiar las solicitudes de ascenso de categoría y conceptuar sobre el cumplimiento de requisitos o no.

**TERCERO:** Dada la flexibilidad de la Nueva Organización Interna, es necesario crear organismos y procedimientos que alimenten y repliquen en los Centros de Programas Amigonianos Extendidos, las acciones de la sede central.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Créase en los Centros de Programas Amigonianos Extendidos los Subcomités de Desarrollo y Promoción Docente, los cuales estarán conformados por:

- a. El Director del Centro de Programas Amigonianos Extendidos, en la respectiva región, quien lo convocará y presidirá.
- b. El Coordinador Académico.
- c. El Coordinador de Prácticas.
- d. Los Coordinadores de Programas de Pregrado y de Postgrado.
- e. El Coordinador de Gestión, donde lo hubiere.
- f. Un representante de los asesores, el cual será elegido por los mismos, mediante convocatoria que realizará el Director del Centro de Programas Amigonianos Extendidos y que deberá hacerse al inicio del primer semestre del año académico. En caso de ausencia temporal o permanente, podrá

ser designado por el correspondiente Director hasta la finalización del período, el cual será de dos años.

**PARÁGRAFO:** Actuará como Secretario el Coordinador académico del correspondiente Centro de Programas Amigonianos Extendidos.

**ARTÍCULO 2°.** Serán responsabilidades del Subcomité de Desarrollo y Promoción las que determina la Estructura Orgánica para el Comité de Desarrollo y Promoción Docente, pero en la respectiva región y con las limitaciones que prescriba la Rectoría.

Igualmente serán sus responsabilidades las que delegue el Vicerrector Académico, en calidad de Presidente del Comité de Desarrollo y Promoción Docente.

**ARTÍCULO 3°.** Dichos Subcomités deberán realizar el estudio de hojas de vida de los asesores docentes con el fin de corroborar el lleno de requisitos, prescritos en el Estatuto Docente, con el fin de obtener su inscripción y ascenso en el Escalafón. Finalmente propondrán al Comité de Desarrollo y Escalafón Docente de la FUNLAM, los asesores que:

- a) Deben inscribirse.
- b) Deben ascender en el Escalafón.
- c) No han llenado los requisitos para inscribirse o ascender en el Escalafón, previa solicitud del mismo.

**PARÁGRAFO.** En el literal c) deberá motivarse la proposición.

**ARTÍCULO 4°.** Dicho concepto deberá estar firmado por el correspondiente Director del Centro de Programas Amigonianos Extendidos y el Secretario del Subcomité y posteriormente enviado para su refrendación por el Comité de Desarrollo y Promoción Docente, el cual será la instancia que recomienda finalmente ante el CONSEJO ACADÉMICO para que mediante ACUERDO proceda a INSCRIBIR o ASCENDER en el Escalafón.

**ARTÍCULO 5°.** El Subcomité de Desarrollo y Promoción docente de los Centros de Programas Amigonianos Extendidos deberá reunirse de manera ordinaria, al menos, una vez al mes y extraordinariamente, en cualquier tiempo, para lo cual deberá dejar constancia en Actas, que serán numeradas de manera sucesiva en el respectivo año académico. Copia de las mismas serán enviadas al Vicerrector Académico, debidamente suscritas por su Presidente y su Secretario.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dado en Medellín a los tres (3) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

**EL RECTOR,**



Fundación Universitaria  
**LUIS AMIGÓ**  
Rectoría  
Fray Marino Martínez Pérez

**EL SECRETARIO GENERAL,**



Fundación Universitaria  
**LUIS AMIGÓ**  
Secretaría General  
Francisco Javier Acosta